

número 1.684 de 2008, se ha acordado citar a “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009, a las nueve cincuenta y dos horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.446/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 997 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Camacho Manso, don Nicolás Sebastián Pastorini y don José Ramón Correa de la Varga, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Visitas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, las presentes actuaciones seguidas a instancias de don Manuel Camacho Manso, don Nicolás Sebastián Pastorini y don José Ramón Correa de la Varga, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución.

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Manuel Camacho Manso, don Nicolás Sebastián Pastorini y don José Ramón Correa de la Varga y a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone a los trabajadores las cantidades siguientes:

Trabajador: don Manuel Camacho Manso.  
Indemnización legal: 32.676,51 euros.  
Salarios de tramitación: 18.055,83 euros.

Trabajador: don Nicolás Sebastián Pastorini.

Indemnización legal: 2.219,26 euros.

Salarios de tramitación: 7.929,45 euros.

Trabajador: don José Ramón Correa de la Varga.

Indemnización legal: 48.058,55 euros.

Salarios de tramitación: 27.402,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.584/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.009/08-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio García Muñoz, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, se ha acordado, por providencia de fecha 8 de enero de 2008, citar a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las nueve horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración de comparecencia prevista en los artículos 278 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, que solo versará sobre la falta de readmisión, así como la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de las empresas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no acudiere la parte demandante se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.939/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Yesica Navarro Montero, contra la empresa “Jobresco, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 771 de 2008, ejecución número 15 de 2009, se ha acordado citar a “Jobresco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009, a las nueve y trece horas de la mañana, para la celebración de la comparecencia que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid. Advirtiéndoles de que si no asiste el trabajador o persona que le presente se le tendrá por desistido de su solicitud, y de que si no lo hace el empresario, o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Jobresco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.089/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Sigifredo Gómez Domínguez, contra la empresa “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación:

Despachar ejecución solicitada por la parte ejecutante don Roberto Carlos Marcos

Collado, contra la empresa ejecutada “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.917,80 euros de principal, más la suma de 443,83 euros de intereses y 591,78 euros en concepto de costas, calculadas provisionalmente.

Asimismo, se tiene por ampliada la ejecución a la solicitada por el actor don Ángel Sigifredo Gómez Domingo, prosiguiéndose la misma por las cantidades totales de 11.169,59 euros correspondientes al principal, más la suma de 837,71 euros de intereses y 1.116,96 euros de costas, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Y a tal fin líbrense los correspondientes oficios a fin de ampliar las cantidades por las que se despachó la ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.797/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Libia Rosa Ortega Barrientos, contra la empresa “Didenal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Libia Rosa Ortega Barrientos, contra “Didenal, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.215,04 euros, más 228,44 euros en concepto de intereses y 304,84 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución

por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2807/0000/64/0184/08, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Didenal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.747/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 398 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Moisés Guiracocha Ruiz, contra la empresa “Space Fónica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo desestimar íntegramente la demanda interpuesta por don Esteban Moisés Guiracocha Ruiz, contra “Space Fónica, Sociedad Limitada”, y en su virtud, absolver a esta libremente de los pedimentos contenidos en la súplica de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Space Fónica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.748/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio López Amador, contra la empresa “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

1. Matrícula 2500BCX, marca “Hyundai”, modelo XG 30, tipo turismo.
2. Matrícula 2586CXR, marca “BMW”, modelo 320 D, tipo turismo.
3. Matrícula 7617BBP, marca “Mercedes-Benz”, modelo E-300 diésel, tipo turismo.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique los asientos que correspondan relativos a los embargos trabados sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.